SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 473 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO DE MESADAS ATRASADAS"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 3408 de fecha Treinta (30) de diciembre de 1993, el Fondo de Previsión Social de la Gobernación de Bolívar reconoció pensión de jubilación al señor **HECTOR PEREZ MUÑOZ,** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.796.229 expedida en Cartagena a partir de la fecha seis (6) de febrero de 1984.

Que mediante resolución No. 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor del señor **ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO** identificado con la C.C No. 9.286.466 expedida en Turbaco (Bolívar) en forma vitalicia y en su condición de hijo mayor en condición de discapacidad del finado **HECTOR PEREZ MUÑOZ,** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.796.229 expedida en Cartagena en cuantía de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 1.129.263) para el año 2018 y causada a partir de la fecha Siete (7) de enero del año 2012.

Que el doctor **CARLOS MARTÍNEZ FRANCESCHI** identificado con la C.C. No. 73.190.755 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 198.257 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial del pensionado sustituto **ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO** identificado con la C.C No. 9.286.466 expedida en Turbaco (Bolívar) quien a su vez es representado por la señora **MARILIS PEREZ HUETO** identificada con la C.C. No. 30.773.906 expedida en Turbaco (Bolívar) quien actúa en calidad de curadora vitalicia, solicitó mediante petición de fecha 28 de abril de 2021 EXT-BOL-21-011007 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor del pensionado sustituto en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018.

ESTUDIO JURIDICO DEL CASO

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018 y se concluye que al Jubilado le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas, toda vez que el mismo cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedor a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que el finado Héctor Pérez Muñoz (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de febrero de 2012 y el señor Erismel Antonio Pérez Hueto en su calidad de pensionado sustituto fue ingresado en nómina a partir del agosto de 2018 cancelando el retroactivo pensional (mesadas atrasadas) de la vigencia 2018 durante su ingresó a nómina, y como quiera que a través de la resolución 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018 se reconoció a favor del pensionado sustituto su derecho pensional a partir del mes de febrero de 2012, aplicando lo consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de febrero del año 2012 hasta el mes de diciembre del año 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO DE MESADAS ATRASADAS"

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas:

	LIQUIDACION DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR INDEXADAS						
CAUSANTE: HECTOR MANUEL PEREZ MUÑOZ *SUSTITUTO : ERISMEL PEREZ HUETO*			*CC : 9.286.466*				
MESADA 100% A 2012 : $ 887.628		*MESADA BASE*	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
		100%					
AÑOS							
01/02/2012	31/12/2012	887.628	1	887.628	13	$ 11.539.164	16.155.945
01/01/2013	31/12/2013	887.628	1,0244	909.286	14	$ 12.730.006	17.486.205
01/01/2014	31/12/2014	909.286	1,0194	926.926	14	$ 12.976.968	17.315.986
01/01/2015	31/12/2015	926.924	1,0366	960.849	14	$ 13.451.892	$ 17.086.453
01/01/2016	31/12/2016	960.849	1,0677	1.025.899	14	$ 14.362.585	$ 16.985.717
01/01/2017	31/12/2017	1.025.899	1,0575	1.084.888	14	$ 15.188.434	$ 16.083.373
						$ 80.249.048	**$ 101.113.679**

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT

2012				
I.P.C	**V. Diferencia**			
may-21	**I.P.C**	**887.628**		
108,84				
Meses				
Enero	76,75			0
Febrero	77,22	887.628		1.251.093
Marzo	77,31	887.628		1.249.637
Abril	77,42	887.628		1.247.861
Mayo	77,66	887.628		1.244.005
Junio	77,72	887.628		1.243.045
Mesada Adic.	77,72	887.628		1.243.045
Julio	77,70	887.628		1.243.365
Agosto	77,73	887.628		1.242.885
Septiembre	77,96	887.628		1.239.218
Octubre	78,08	887.628		1.237.313
Noviembre	77,98	887.628		1.238.900
Diciembre	78,05	887.628		1.237.789
Mesada Adic.	78,05	887.628		1.237.789
TOTAL AÑO 2012				**16.155.945**

2013			
I.P.C		**V. Diferencia**	
may-21	**I.P.C**	**909.286**	
108,84			
Meses			
Enero	78,28	909.286	1.264.265
Febrero	78,63	909.286	1.258.638
Marzo	78,79	909.286	1.256.082
Abril	78,99	909.286	1.252.902
Mayo	79,21	909.286	1.249.422
Junio	79,39	909.286	1.246.589
Mesada Adic.	79,39	909.286	1.246.589
Julio	79,43	909.286	1.245.961
Agosto	79,50	909.286	1.244.864
Septiembre	79,73	909.286	1.241.273
Octubre	79,52	909.286	1.244.551
Noviembre	79,35	909.286	1.247.217
Diciembre	79,56	909.286	1.243.925
Mesada Adic.	79,56	909.286	1.243.925
TOTAL AÑO 2013			**17.486.205**

2014				
I.P.C	**V. Diferencia**			
may-21	**I.P.C**	**926.926**		
108,84				
Meses				
Enero	79,95	926.926		1.261.872
Febrero	80,45	926.926		1.254.029
Marzo	80,77	926.926		1.249.061
Abril	81,14	926.926		1.243.365
Mayo	81,53	926.926		1.237.418
Junio	81,61	926.926		1.236.205
Mesada Adic.	81,61	926.926		1.236.205
Julio	81,73	926.926		1.234.390
Agosto	81,90	926.926		1.231.827
Septiembre	82,01	926.926		1.230.175
Octubre	82,14	926.926		1.228.228
Noviembre	82,25	926.926		1.226.585
Diciembre	82,47	926.926		1.223.313
Mesada Adic.	82,47	926.926		1.223.313
TOTAL AÑO 2014				**17.315.986**

2015			
I.P.C		**V. Diferencia**	
may-21	**I.P.C**	**960.849**	
108,84			
Meses			
Enero	83,00	960.849	1.259.986
Febrero	83,96	960.849	1.245.579
Marzo	84,45	960.849	1.238.352
Abril	84,90	960.849	1.231.789
Mayo	85,12	960.849	1.228.605
Junio	85,21	960.849	1.227.307
Mesada Adic.	85,21	960.849	1.227.307
Julio	85,37	960.849	1.225.007
Agosto	85,78	960.849	1.219.152
Septiembre	86,39	960.849	1.210.543
Octubre	86,98	960.849	1.202.332
Noviembre	87,51	960.849	1.195.050
Diciembre	88,05	960.849	1.187.721
Mesada Adic.	88,05	960.849	1.187.721
TOTAL AÑO 2015			**17.086.453**

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 473 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO DE MESADAS ATRASADAS"

2016			
I.P.C		V. Diferencia	
may-21	I.P.C	1.025.899	
108,84			
Meses			
Enero	89,19	1.025.899	1.251.921
Febrero	90,33	1.025.899	1.236.121
Marzo	91,18	1.025.899	1.224.598
Abril	91,63	1.025.899	1.218.584
Mayo	92,10	1.025.899	1.212.365
Junio	92,10	1.025.899	1.212.365
Mesada Adic.	92,10	1.025.899	1.212.365
Julio	93,02	1.025.899	1.200.375
Agosto	92,73	1.025.899	1.204.129
Septiembre	92,68	1.025.899	1.204.778
Octubre	92,62	1.025.899	1.205.559
Noviembre	92,73	1.025.899	1.204.129
Diciembre	93,11	1.025.899	1.199.214
Mesada Adic.	93,11	1.025.899	1.199.214
TOTAL AÑO 2016			16.985.717

2017			
I.P.C		V. Diferencia	
may-21	I.P.C	1.084.888	
108,84			
Meses			
Enero	94,07	960.849	1.111.713
Febrero	95,01	960.849	1.100.714
Marzo	95,46	960.849	1.095.525
Abril	95,91	960.849	1.090.385
Mayo	96,12	960.849	1.088.003
Junio	96,23	960.849	1.086.759
Mesada Adic.	96,23	960.849	1.086.759
Julio	96,18	960.849	1.087.324
Agosto	96,32	1.084.888	1.225.906
Septiembre	96,36	1.084.888	1.225.397
Octubre	96,37	1.084.888	1.225.270
Noviembre	96,55	1.084.888	1.222.985
Diciembre	96,92	1.084.888	1.218.316
Mesada Adic.	96,92	1.084.888	1.218.316
TOTAL AÑO 2017			16.083.373

Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de **CIENTOUN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 101.113.679, oo),** por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del señor **ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.286.466 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de pensionado sustituto el reconocimiento y cancelación de **MESADAS ATRASADAS** en virtud al derecho pensional deprecado de la resolución No. 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR al señor **ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.286.466 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de pensionado sustituto, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** en virtud a la resolución No. 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018 la suma de **CIENTOUN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 101.113.679, oo),** por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de febrero del año 2012 hasta el mes de diciembre del año 2017.

PARÁGRAFO: El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0069 hace parte integral del CDP. No 796 de fecha veintidós (22) de julio de 2021 del presente acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ratificar y Mantener como CURADORA VITALICIA del pensionado sustituto **ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO** a la señora **MARILIS PEREZ HUETO** identificada con la C.C. No. 30.773.906 expedida en Turbaco (Bolívar) reconocida con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Ratificar y Mantener la personería jurídica para actuar al Dr. **CARLOS MARTINEZ FRANCESCHI** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.190.755 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 198.257 del C.S. de la J. como apoderado especial de la señora **MARILIS PEREZ HUETO** curadora vitalicia del pensionado sustituto **ERISMEL ANTONIO PEREZ HUETO,** en los términos del mandato conferido, reconocido con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 617 de fecha nueve (9) de julio de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de1978**,** envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **MARILIS PEREZ HUETO** o a su APODERADO JUDICIAL, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 30 de julio 2021

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017